

Expte.: eAJ-0020/2022

Asunto: Licitación de un Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos, gestión integral de los mismos y otros servicios conexos en el marco del ecosistema digital de Promotur Turismo Canarias S.A., cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"). Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada y Tramitación Ordinaria.

PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN CONFIDENCIALIDAD DECLARADA POR LA ENTIDAD LICITADORA UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U. Y BINTER SISTEMAS S.L., DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE UN SERVICIO DE DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS, GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MISMOS Y OTROS SERVICIOS CONEXOS EN EL MARCO DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER) Y/O CON EL FONDO REACT-EU O MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (FONDOS "NEXT GENERATION EU")-LOTE 4

I.- CONSIDERANDO que el día 09 de marzo de 2023, por la Mesa de contratación, se valoran las proposiciones técnicas presentadas por las entidades licitadoras admitidas en base a los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de lo que se deja constancia en Acta Décimo Cuarta; y ello encontrándose presentes los miembros principales y suplentes convocados previa y oportunamente, quedando por lo tanto válidamente constituida para la realización de las actuaciones previstas en el orden del día que se notifica mediante comunicación electrónica al efecto a los miembros de la mesa y habiendo manifestado los mismos no estar afectados por ningún conflicto de interés, dando así cumplimiento a la normativa de referencia.

II.- CONSIDERANDO que, según el artículo 157.1 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/UE/24, de 26 de febrero (en lo sucesivo, LCSP) y lo establecido en la Cláusula núm. 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el citado contrato, **esta Mesa de Contratación es competente para abrir los sobres-archivos electrónicos de cada lote, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, incluida el análisis y comprobación de la documentación requerida al licitador que haya presentado la mejor oferta, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.**

III.- CONSIDERANDO que, en la referida reunión, la Mesa de contratación constata que, entre la documentación presentada, se incluye una declaración del carácter confidencial del contenido de los tres (3) documentos que configuran la oferta técnica, sin justificar las razones por las que tiene tal consideración, por lo que, tras analizar el supuesto concurrente, la Mesa de contratación decide **proponer al órgano de contratación la denegación de la declaración de la confidencialidad de la totalidad de la oferta técnica**, por las razones expuestas en el Acta Décimo Cuarta.

IV.- CONSIDERANDO que, en cumplimiento de la regla de acumulación de asuntos y el principio de simplicidad procedimental, y en tanto que las deliberaciones tomadas por la Mesa tienen idéntico objeto, procede elevar al órgano de contratación los acuerdos adoptados por la Mesa de contratación, reflejados en la precitada Acta Décimo Cuarta.

Por todo lo anterior, vistos los anteriores considerandos y en virtud de lo establecido en los artículos 326.2, 150.1 y 157.1 de la LCSP, así como la aludida Cláusula núm. 16.1 del PCAP en relación con la Cláusula núm. 15.1.3 del PCAP, por unanimidad de la Mesa de Contratación se **formula**:

Primero.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de su resolución según proceda, la **denegación de la confidencialidad** que declara la entidad licitadora **“UTE ATOS CONSULTING CANARIAS S.A.U Y BINTER SISTEMAS S.L.”** sobre **el contenido de la documentación que integra la oferta técnica presentada por la misma al Lote 4** en el marco del expediente de contratación del Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos: mantenimiento de la infraestructura tecnológica, desarrollo de software, consultoría tecnológica, integración de soluciones de terceros, configuración de oficinas técnicas de gestión, data center e infraestructuras hardware, atención al cliente y seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa para Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"); significando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera tenido conocimiento por la entidad licitadora de la posible infracción o acudir directamente a la jurisdicción del orden que corresponda.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la oficina del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para su resolución.

Siendo esta actuación susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

Segundo.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de su resolución según proceda, la **denegación de la confidencialidad** que declara la entidad licitadora **“AMBAR TELECOMUNICACIONES, S.L.”** sobre **el contenido de la documentación que integra la oferta técnica presentada** por la misma **al Lote 4** en el marco del expediente de contratación del Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos: mantenimiento de la infraestructura tecnológica, desarrollo de software, consultoría tecnológica, integración de soluciones de terceros, configuración de oficinas técnicas de gestión, data center e infraestructuras hardware, atención al cliente y seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa para Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"); significando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera tenido conocimiento por la entidad licitadora de la posible infracción o acudir directamente a la jurisdicción del orden que corresponda.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la oficina del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para su resolución.

Siendo esta actuación susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

Tercero.- PROPONER al órgano de contratación, a efectos de su resolución según proceda, la **denegación de la confidencialidad** que declara la entidad licitadora **“TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.”** sobre **el contenido de la documentación que integra la oferta**

técnica presentada por la misma al **Lote 4** en el marco del expediente de contratación del Servicio de desarrollo de proyectos tecnológicos: mantenimiento de la infraestructura tecnológica, desarrollo de software, consultoría tecnológica, integración de soluciones de terceros, configuración de oficinas técnicas de gestión, data center e infraestructuras hardware, atención al cliente y seguridad gestionada, cibervigilancia y ciberdefensa para Promotur Turismo Canarias S.A, cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y/o con el Fondo REACT-EU o Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (Fondos "Next Generation EU"); significando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera tenido conocimiento por la entidad licitadora de la posible infracción o acudir directamente a la jurisdicción del orden que corresponda.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en la oficina del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias competente para su resolución.

Siendo esta actuación susceptible de ser impugnada mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

PRESIDENTE SUPLENTE
D^a. Catalina Suárez Romero

SECRETARIA SUPLENTE
D^a. Carmen Labrador García

VOCAL JURÍDICO SUPLENTE
D^a. Naiara Cambil Yepes

VOCAL FINANCIERO
D. José A. Alemán Ramírez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Alicia García-Tuñón Rodríguez

VOCAL TÉCNICO

D^a. Sara Sánchez-Romo Costa



Financiado por la Unión Europea
NextGeneraciónEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia